Municipalidad de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432

SAN ISIDRO, 17 NOV. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 408-2017-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Informe N° 265-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe N° 158-2017-0500-GPPDC/MSI y el Informe N° 160-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0679-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244 de fecha 11 de agosto del 2016 y modificatorias, se designaron a las unidades orgánicas encargadas de acciones de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad de San Isidro, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y, asimismo, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, ahora bien, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el *"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"*, señala que *"en reemplazo de las Unidades Ejecutoras del SNIP ahora son las Unidades Ejecutoras de Inversiones"*, conforme se desprende del artículo 9° que indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras Presupuestales; asimismo, establece que pueden ser cualquier órgano adscrito del Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones de: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso; b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; c) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones; y d) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo;

Municipalidad de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432

Que, en el mismo sentido, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que en el numeral 4.5 del artículo 4° precisa las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución;

Que, con respecto a ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo en su condición de oficina encargada de conducir y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación de inversiones de la Municipalidad de San Isidro, ha propuesto la designación de las unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro como Unidades Ejecutoras, remitiendo la documentación sustentatoria respectiva y opinando favorablemente al respecto;

En tal sentido, corresponde la aprobación del proyecto de Resolución de Alcaldía que designa a determinadas unidades orgánicas de la Municipalidad como Unidades Ejecutoras de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Municipalidad de San Isidro, a las siguientes unidades orgánicas:

Gerencia de Desarrollo Humano
Gerencia de Desarrollo Distrital
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las Unidades Ejecutoras de Inversiones deben cumplir con las funciones, responsabilidades y requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas designadas como Unidades Ejecutoras de Inversiones, el cumplimiento de la presente resolución; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde